

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN-DIJIN NRO. 03-7-XXXXX-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y _____, CUYO OBJETO ES ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE PARA EL SISTEMA AUTOMÁTICO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA (ABIS), DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

Entre los suscritos, de una parte, la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, actuando a través de su Director, quien interviene en calidad de ordenador del gasto delegado; y, de otra parte, _____, que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, actuando por intermedio de su representante legal; partes debidamente identificadas en el Anexo nro. 1 “Datos del contrato”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** conforme lo establece el literal i) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2, 1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de los funcionarios señalados en el Anexo nro. 1 “Datos del contrato”, quienes mantendrán la interlocución con el **CONTRATISTA** durante su ejecución y ejercerán sus funciones conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución nro. 03049 del 30 de julio de 2014 y actualizado, modificado y complementado mediante Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo nro. 1 “**DATOS DEL CONTRATO**”. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a garantizar la efectiva, eficiente y oportuna prestación del servicio; en consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar integralmente el objeto contractual y satisfacer las necesidades definidas en los estudios previos y demás documentos del proceso. Todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato se pactan como obligaciones de resultado. En consecuencia, su cumplimiento se entenderá acreditado únicamente con la obtención, entrega y aceptación de los productos, entregables, funcionalidades, actuaciones u omisiones exigidas en los documentos contractuales, sin que la sola demostración de diligencia o cuidado resulte suficiente para tenerlas por cumplidas. Estas finalidades y la naturaleza de resultado de las obligaciones deberán ser consideradas para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, la determinación de su cumplimiento y la definición del alcance de los derechos y obligaciones atribuidos a las partes. **TERCERA. VALOR:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo nro. 1 “**DATOS DEL CONTRATO**”. **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el Anexo nro. 1 “**DATOS DEL CONTRATO**”. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo nro. 1 “**DATOS DEL CONTRATO**”. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo nro. 1 “**DATOS DEL CONTRATO**”. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato comprenderá el plazo de ejecución señalado en el Anexo nro. 1 “**DATOS DEL CONTRATO**” y seis (6) meses adicionales, destinados a adelantar las actuaciones de liquidación que correspondan. **OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACION DEL**

SERVICIO: el lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA**:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
- 2) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **CONTRATANTE**.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 6) Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
- 7) Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos del **CONTRATANTE** o quien haga sus veces.
- 8) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.
- 9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- 10) El CONTRATISTA se compromete a presentar en caso de ser necesario, solicitud de prórroga 10 días hábiles, antes del vencimiento del contrato.
- 11) El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros.
- 12) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- 13) En caso de cualquier novedad o anomalías, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
- 14) Restituir al **CONTRATANTE** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
- 15) El contratista deberá mantener y preservar el buen estado de las instalaciones, bienes y suministros utilizados para ejecutar el objeto contractual.
- 16) Responder en los plazos que el **CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 17) En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el CONTRATISTA deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando

a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro.

- 18) No ingresar, sin ser autorizados a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (computadores, Tablet, dispositivos externos (USB, discos externos) para el almacenamiento de información sin previa autorización.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 19) El contratista que por el desempeño de las funciones conozca de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 del 2012 y la Ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad.
- 20) Al momento que el contratista ingrese a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.
- 21) Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones del **CONTRATANTE**, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné).
- 22) El contratista y su personal deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros".
- 23) La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al artículo 30 "*Confidencialidad o de no divulgación*".
- 24) Se deberá garantizar lo estipulado en el artículo 36 "*Operaciones de protección de los activos de información*", velando por la eficiencia de los controles asociados a los recursos tecnológicos, protegiendo la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, para que los cambios efectuados sobre los recursos tecnológicos de los sistemas de información, en ambientes de prueba y producción sean controlados y autorizados.
- 25) Se debe dar cumplimiento al artículo 66 "*Seguridad de la información en la relación con proveedores*", quienes la firma de contratos, acuerdo o convenios con el personal externo deben garantizar el cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información.
- 26) Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69 "*Respuesta a incidentes de seguridad de la información*".
- 27) Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento.
- 28) En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios

- 29) Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratista deberá presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. En caso de no aplicar, el contratista deberá presentar certificación escrita.
 - 30) Cada vez que los funcionarios de la empresa contratista adelanten labores de mantenimiento al interior de las instalaciones policiales, deberán informar al supervisor del contrato, para garantizar que no se realicen impactos ambientales significativos durante las actividades a ejecutar.
 - 31) El contratista debe realizar la adecuada gestión de equipos en desuso o componentes electrónicos reemplazados para garantizar la recolección, transporte, aprovechamiento o disposición final mediante gestores autorizados, cuando aplique.
 - 32) Participar de los programas o campañas, aplicando las buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
1. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1). Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. 2). Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por el **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
 2. Asignar el (los) supervisor(es), a través del **CONTRATANTE** quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
 4. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
 9. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Corresponde a los supervisores designados en los contratos, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto.
11. La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, la hará el supervisor del contrato.
12. Realizar el registro presupuestal.
13. De acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, descrito así: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.*

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: el **CONTRATISTA** deberá abstenerse de divulgar, suministrar, reproducir, transferir, utilizar o permitir el acceso de terceros no autorizados a la información clasificada, reservada o confidencial que conozca, reciba, genere, administre o custodie con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato. La información únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual y podrá divulgarse cuando exista autorización previa y escrita del **CONTRATANTE** o cuando su entrega sea exigida por autoridad competente o disposición legal. Esta obligación permanecerá vigente mientras subsista el carácter clasificado, reservado o confidencial de la información. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** el **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cargarla y enviarla a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II) para su revisión y aprobación por el **CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en la sección 3 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá contener los siguientes amparos, suficiencias y vigencias: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, con inicio de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación del **CONTRATANTE**, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición debe quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora. De igual manera el asegurado de la póliza deberá ser: la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES:** **a) MULTAS.** En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1, de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el **CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el **CONTRATANTE** podrá, mediante acto administrativo, afectar al **CONTRATISTA** con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de estimación anticipada de perjuicios, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según

corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el **CONTRATANTE** podrá reclamar del **CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la indemnización aquí pactada no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO:** para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el **CONTRATANTE** le informe de manera motivada al **CONTRATISTA** la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, se buscará solucionar en forma rápida, ágil y directa, a través de reclamo escrito que una parte entregue a la otra, de no ser posible, se resolverá a través de mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: conciliación, transacción y amigable composición. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación por el **CONTRATANTE** de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo. **2.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.)** Aviso de Convocatoria. **4.)** Resolución de Apertura **5.)** Pliego de Condiciones PN DIJIN SA MC 019 DE 2026 **6.)** Oferta **7.)** Resolución de adjudicación. **8.)**

Anexos del contrato. 9.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

EL CONTRATANTE

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXXX de XXXXXXX
Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

Elaboró: IJ. MARIO FERNANDO GAITÁN ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: IJ. EDGAR HUMBERTO ALFONSO OSORIO ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: CT. ANDRÉS LEONARDO GIL RODRÍGUEZ JEFE GRUPO CONTRATOS	Revisó: MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELÁSQUEZ SUSTANCIADOR	Revisó: MY. ANDRÉS MAURICIO SUAREZ POLANCO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	Revisó: TG. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA
--	---	--	--	---	---

ANEXO No. 1

“DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO	Nro. 03-7-100XX-26
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Nro. 001047 del 01 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional”
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Nro. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional “Por la cual se delega la ordenación del gasto, y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones”.
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
CONTRATISTA	NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXX REPRESENTANTE LEGAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DOC. IDENTIDAD: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CIUDAD NOTIFICACIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DIRECCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXX TELÉFONO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX E-MAIL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN SA MC 019 DE 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será realizada por el Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN, Jefe Área Ciencias Forenses, Jefe Grupo Identificación Humana, Jefe Laboratorio Forense Fotografía y Video y Jefe Laboratorio Forense Lofoscopia o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el CONTRATANTE, quienes verifiquen y responderán de manera solidaria por la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 “Supervisión e interventoría contractual” y 84 “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores” de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del contrato de la gestión pública” y en la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quienes presentaran los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados a la plataforma del SECOP II. Los supervisores de los contratos deberán estar pendiente que los servicios se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión anteriores por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato. Nota: Se resalta que las actividades de supervisión y seguimiento contractual serán acompañadas permanentemente por personal adscrito a la Policía Nacional que cuente con competencias técnicas y conocimientos especializados en Ingeniería de Sistemas para la administración funcional, establecidos por la Supervisión del contrato, quienes tendrán la responsabilidad de efectuar la revisión, verificación y validación técnica de los soportes documentales y evidencias presentadas mensualmente por el contratista.

	Dichas actuaciones deberán quedar debidamente registradas y consolidadas en una bitácora de control y seguimiento, como mecanismo de trazabilidad, verificación y soporte del cumplimiento de las obligaciones pactadas y del objeto contractual, permitiendo evidenciar de manera técnica y documentada la ejecución de las actividades desarrolladas por el contratista.																								
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE PARA EL SISTEMA AUTOMÁTICO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA (ABIS), DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.																								
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	XXX MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$XXXXXXXXXXXXX) exento IVA: <table><tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA</th><th>VALOR TOTAL EXENTO DE IVA</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td></td></tr></table>	ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA									VALOR TOTAL ESTIMADO							
ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA																		
VALOR TOTAL ESTIMADO																									
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El CONTRATANTE, cancelará parcialmente el valor del contrato, de acuerdo al siguiente recuadro, en moneda legal colombiana, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la expedición del respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y demás documentos requeridos por el Área Logística y Financiera del CONTRATANTE; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. <table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FORMA DE PAGO</th></tr><tr><td>1</td><td>Administración y Soporte para el Software</td><td>Se realizarán pagos parciales de acuerdo al cumplimiento de la totalidad de las actividades realizadas y descritas en el anexo Especificaciones Técnicas (ítems 1.1 al 1.72).</td></tr><tr><td>2</td><td>Soporte para el Hardware</td><td>Se realizará un solo pago una vez realizadas las actividades descritas en el anexo Especificaciones Técnicas (ítems 2.1 al 2.9).</td></tr></table> Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el CONTRATANTE, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Nota 1: la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Nota 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución nro. 165 del 01/11/2023, “Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación”, en las Circulares Externas 002 del 08/01/2026, mediante la cual se implementó el “PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN” y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el “SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN”, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO	1	Administración y Soporte para el Software	Se realizarán pagos parciales de acuerdo al cumplimiento de la totalidad de las actividades realizadas y descritas en el anexo Especificaciones Técnicas (ítems 1.1 al 1.72).	2	Soporte para el Hardware	Se realizará un solo pago una vez realizadas las actividades descritas en el anexo Especificaciones Técnicas (ítems 2.1 al 2.9).															
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO																							
1	Administración y Soporte para el Software	Se realizarán pagos parciales de acuerdo al cumplimiento de la totalidad de las actividades realizadas y descritas en el anexo Especificaciones Técnicas (ítems 1.1 al 1.72).																							
2	Soporte para el Hardware	Se realizará un solo pago una vez realizadas las actividades descritas en el anexo Especificaciones Técnicas (ítems 2.1 al 2.9).																							

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN-DIJIN NRO. 03-7-100XX-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y _____, CUYO OBJETO ES ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE PARA EL SISTEMA AUTOMÁTICO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA (ABIS), DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

	NOMBRE BENEFICIARIO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX BANCO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX TIPO DE CUENTA: XXXXXXXXXXXXXXXX NUMERO DE CUENTA: XXXXXXXXXXXXXXXX
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El CONTRATANTE asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 9926 del 2026-07-30 expedido por el jefe de Presupuesto, por un valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.180.000.000,00) , incluido IVA.
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución se contará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, y se extenderá hasta el 20 de noviembre de 2026 .
CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo.
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: la prestación de servicios de “ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE PARA EL SISTEMA AUTOMÁTICO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA (ABIS), DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL”, se deberá realizar por el personal idóneo, capacitado, de forma permanente en sitio o remota, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y previa coordinación con los supervisores del contrato. Una vez adjudicado el proceso, el contratista deberá entregar al supervisor cronograma para el cumplimiento de las actividades de la Administración y Soporte con la entrega de los resultados realizados por el contratista, en forma escrita de acuerdo a las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente proceso. FORMA DE EJECUCIÓN: para la prestación de servicio de “ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE PARA EL SISTEMA AUTOMÁTICO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA (ABIS), DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL”, se ejecutará en las instalaciones de la Avenida el Dorado No. 75-25 barrio Modelia ciudad de Bogotá Teléfono: (601) 5159700 ext. 30510, Componente Policía Científica y Criminalística y Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El servicio será prestado de manera permanente, en modalidad presencial o remota, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y previa coordinación con los supervisores del contrato. Para efectos de soporte con fábrica, este se prestará en sitio, de acuerdo con la ubicación de cada uno de los equipos objeto del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	PESO COLOMBIANO

EI CONTRATANTE

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXX de XXXXXXX
Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXXXXXXX

laboró: IJ. MARIO FERNANDO GAITÁN ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: IJ. EDGAR HUMBERTO ALFONSO OSORIO ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: CT. ANDRÉS LEONARDO GIL RODRÍGUEZ JEFE GRUPO CONTRATOS	Revisó: MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELÁSQUEZ SUSTANCIADOR	Revisó: MY. ANDRÉS MAURICIO SUAREZ POLANCO JEFE ASUNTOS JURIDICOS	Revisó: TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA
---	---	--	--	---	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN-DIJIN NRO. 03-7-100XX-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y _____, CUYO OBJETO ES ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE PARA EL SISTEMA AUTOMÁTICO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA (ABIS), DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LAS OFERTADAS, EVALUADAS Y ACEPTADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR DE LA OFERTA SELECCIONADA A TRAVÉS DE LA PONDERACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO SOPORTADOS EN PUNTAJES O FORMULAS.

EL CONTRATANTE

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. No. XXXXXXXXXX de XXXXXXX

Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

Elaboró: IJ. MARIO FERNANDO GAITÁN ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: IJ. EDGAR HUMBERTO ALFONSO OSORIO ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: CT. ANDRÉS LEONARDO GIL RODRÍGUEZ JEFE GRUPO CONTRATOS	Revisó: MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELÁSQUEZ SUSTANCIADOR	Revisó: MY. ANDRÉS MAURICIO SUAREZ POLANCO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	Revisó: TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA
--	---	--	--	---	---